

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en el auto No. 1046 del 01 de junio de 2022, se fijó fecha para audiencia del 77 y 80 del CPLSS, sin embargo, la apoderada judicial de la vinculada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2016 00307 00
Demandante	AURA ARACELY DORADO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1087

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede se tiene que la apoderada judicial de la vinculada señora MARIA DEL CONSUELO MONCADA, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 1046 del 01 de junio de 2022, por medio del cual, se fijó fecha para audiencia.

En síntesis, refirió la profesional del Derecho que el auto debe ser revocado, en primer lugar, porque las pruebas ya fueron decretadas y practicadas por el despacho y segundo porque por disposición del Tribunal Superior de Cali, el expediente deberá ser remitido al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, para que se surta acumulación procesal y se profiera fallo acorde con lo ordenado; aporta copia del auto No. 225 del 24 de febrero de 2022 proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL.

Al respecto, y una vez analizado el proceso no obra prueba en el expediente del auto antes mencionado o de la orden impartida por el superior, sin embargo, una vez analizado el auto No. 225 del 24 de febrero de 2022 proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL, se tiene que en el numeral tercero se *“EXHORTA al Juzgado de conocimiento Cuarto Laboral del Circuito de Cali- y al Once Laboral del Circuito, para que adelanten las diligencias necesarias para que se decrete la acumulación de los procesos, en los términos del artículo 148 y ss del C.G.P.”*

Por lo anterior, El Despacho procede a reponer la decisión contenida en el auto No. 1046 del 01 de junio de 2022 y en consecuencia, ordenara dejar sin efecto dicha providencia.

De otra parte y frente a la acumulación referida resulta necesario oficiar al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a efectos que informe con destino al presente litigio, la fecha de reparto, fecha de notificación a la entidad demandada y el estado actual del proceso radicado bajo el No. 760013105 004 2014 00817 00. De igual forma, se solicita allegar copia del expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el auto No. 1046 del 01 de junio de 2022, y en consecuencia, dejar sin efectos dicha providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, a efectos que informe con destino al presente litigio, la fecha de reparto, fecha de notificación a la entidad demandada y el estado actual del proceso radicado bajo el No. 760013105 004 2014 00817 00 promovido por **MARÍA DEL CONSUELO MONCADA MONSALVE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. De igual forma, se solicita allegar copia del expediente.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/06/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1e051d1acbd4023affdf7d98221f18710f03463e71aa6a21fdcac8429a085**

Documento generado en 14/06/2022 07:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>